



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **363-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **25 de Junio del 2015**

**VISTO:**

El Informe Nº 016-2015-PPR/GR.MOQ, de la Procuraduría Pública Regional, con proveído del Gobernador Regional y Asesoría Jurídica, sobre otorgar facultades al Procurador Regional para conciliar en proceso laborales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. 78° de la citada Ley, señala en su segundo párrafo : " El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Que, a través del Informe Nº 016-2015-PPR/GR.MOQ, el Procurador Público Regional, solicita al Gobernador Regional que mediante acto resolutivo se le conceda facultades para conciliar en los Procesos Laborales donde el Gobierno Regional interviene como parte; del mismo que con el proveído correspondiente la Gobernación Regional y Asesoría Jurídica autorizan la emisión de resolución;

Que, de acuerdo al Art. 38° del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, que Regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que " Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales para cuyo efecto el titular de la entidad deberá delegar en forma expresa y por Resolución del Titular. La misma disposición señala que esta delegación puede realizarse a una persona con las facultades suficientes y en base a los requisitos determinados por ley";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional Nº 002-2003-CR/GRM, en el Art. 22° establece la funciones del Procurador Regional, que en su literal a) indica "Ejercitar la representación y defensa en los procesos judiciales y procedimientos en los que actúe el Gobierno Regional de Moquegua como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil", y el literal c) dice "Convenir en las demandas o desistirse de ellas o transigir en juicio, previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";

Estando con las visaciones correspondientes, al acta de acuerdo de Gerentes Regionales y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobernador Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley 27867, su modificatoria Ley 27902; D.Leg. 1068 y Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, facultades de conciliación al procurador Público Regional, Abog. EDGARDO FROILAN ACEVEDO VELASQUEZ, para los procesos laborales iniciados o que se inicien en contra del Gobierno Regional de Moquegua, debiendo dar cuenta del mismo a la Gerencia General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Procurador Público Regional Abog. EDGARDO FROILAN ACEVEDO VELANQUEZ, pueda delegar las facultades otorgadas en el artículo





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **363-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **25 de Junio del 2015**

primero de la presente resolución a los abogados de la Procuraduría Pública Regional de Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, Dirección Regional de Administración y Oficina de Cómputo e Informática para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



JARV/P.GRM  
MFMM/DRAJ  
evm



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
GOBERNADOR REGIONAL

